

29 OCT 2012

RECIBIDO

Hora... Firma...



CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION

00000405

Conste por el presente documento el Contrato de Mandato con Representación que celebran de una parte:

- a) **TELEDISTRIBUCION S.A.**, con RUC N° 20334461875, debidamente representada por sus Apoderados, Sr. Nicolás Ignacio Muñoz Wachtendorff, identificado con carné de extranjería N° 000623329 y Sra. Verónica del Pilar Valdez Ladron de Guevara, identificado con DNI N° 10471891, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03013063 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ambos con domicilio en Augusto Angulo N° 130, San Antonio, Miraflores, a quien en adelante se le denominará EL MANDATARIO; y de la otra parte;
- b) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, identificado con DNI N° 08234962, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Lima, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MANDATARIO es una sociedad anónima que tiene como principal actividad la de dedicarse a la emisión y venta de boletos, así como a brindar servicios complementarios para todo tipo de eventos, a través de sus puntos de venta estratégicamente ubicados.

EL MANDANTE es una persona jurídica de derecho público, y a la vez ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal.

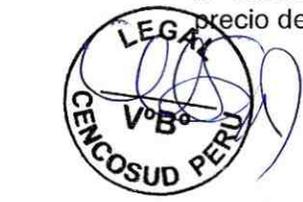
SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato EL MANDANTE contrata los servicios de EL MANDATARIO, para que éste, por cuenta, interés y en nombre de EL MANDANTE, se encargue a través de sus distintos puntos de venta interconectados en red a su sistema computarizado, de la emisión y venta del evento:

1RA. CARRERA 8K "CORRE, TODOS SOMOS TELETÓN"
Partida: Inicio Vía Expresa cruce con Av. República de Panamá
Sábado, 06 de octubre de 2012
9:00 a.m.

Localidad	Precio	Capacidad
General	S/. 30.00	10,000

En caso EL MANDANTE desee modificar los precios de las entradas, previamente deberá comunicarlo a EL MANDATARIO mediante documento escrito enviado con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación y anunciar mediante un medio de comunicación masivo la variación de tal precio, caso contrario no podrá oponer a EL MANDATARIO la variación del precio de las entradas.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

TERCERA: SISTEMA DE VENTA DE BOLETOS

EL MANDATARIO se compromete en poner al servicio de EL MANDANTE su sistema de venta de boletos en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados desde el momento en que se verifiquen indistintamente los siguientes dos (2) supuestos: (i) la firma del presente contrato; (ii) la recepción de la confirmación escrita sobre la distribución y número de entradas del evento.

Los puntos de venta propios a través de los cuales EL MANDATARIO efectuará el servicio objeto de este contrato, se encuentran actualmente ubicados en los siguientes locales:

- Tiendas WONG de Dos de Mayo.
- Tiendas WONG de Ovalo Gutiérrez.
- Tiendas WONG de Benavides.
- Tiendas WONG de Chacarilla.
- Tiendas WONG de San Borja.
- Tiendas WONG de La Molina.
- Tiendas WONG de Camacho.
- Tiendas WONG de C.C. Plaza San Miguel.
- Tiendas WONG de Las Gardenias.
- Tiendas WONG de La Planicie.
- Tiendas WONG de Larco (Trujillo).
- Tiendas WONG de Lambrani (Arequipa)
- SUPERMERCADOS METRO C.C. San Isidro.
- SUPERMERCADOS METRO de Garzón.
- SUPERMERCADOS METRO de Pershing.
- SUPERMERCADOS METRO de Shell.
- SUPERMERCADOS METRO de Barranco.
- SUPERMERCADOS METRO de Faucett
- SUPERMERCADOS METRO de Balta (Chiclayo)
- SUPERMERCADOS METRO de Plaza de la Luna (Piura)
- HIPERMERCADOS METRO de Emancipación
- HIPERMERCADOS METRO de Chorrillos
- HIPERMERCADOS METRO UNI
- HIPERMERCADOS METRO Independencia
- HIPERMERCADOS METRO de Breña.
- HIPERMERCADOS METRO de La Marina.
- HIPERMERCADOS METRO de San Juan de Lurigancho
- HIPERMERCADOS METRO de Plaza Lima Norte.
- HIPERMERCADOS METRO de Ovalo Papal (Trujillo)
- BOTICAS Y SALUD Monterrico II.
- BOTICAS Y SALUD La Molina IV – Flora Tristán.
- BOTICAS Y SALUD La Molina II – El Corregidor.

EL MANDATARIO se reserva el derecho de cerrar y abrir los puntos de venta que según su criterio y/o planes de expansión, considere conveniente.

CUARTA: RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS

Por tratarse de un evento sin fines de lucro, el Directorio de EL MANDATARIO ha tomado la decisión de colaborar con EL MANDANTE y no cobrar su comisión por venta ni instalación de boletería el día de la carrera, y sólo trasladar el costo de impresión de tickets: S/. 0.60 + IGV por cada entrada emitida. Adicionalmente, y como parte de la retribución, EL MANDANTE deberá cancelar a EL MANDATARIO el monto que por concepto del Impuesto a las Transacciones





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Financieras (ITF) tenga que asumir EL MANDATARIO por las operaciones que, bajo el presente contrato, sean realizadas a través de las empresas del sistema financiero.

Para la instalación de la boletería móvil en el lugar y día del evento (dos horas antes y una hora después de iniciada la carrera), EL MANDANTE deberá otorgar las facilidades para su instalación, es decir, proporcionar una caseta en área cerrada, segura, con iluminación, con toma de corriente y acceso a Internet mediante el servicio de Speedy Bussines o Telmex. Como así también lo necesario para poder brindar el servicio de pago con tarjeta de crédito y débito. De no contar con dichas facilidades, la boletería no proporcionara el servicio para el pago con tarjeta y se instalará con boletos pre impresos.

Por el no cobro de la comisión de venta, EL MANDANTE se compromete a considerar al MANDATARIO como "Auspiciador del espectáculo" colocando el logo de Teleticket en todas las comunicaciones que se den para promocionar este evento.

QUINTA: ENTREGA DEL PRODUCTO DE LA VENTA DE BOLETOS

EL MANDATARIO entregará a EL MANDANTE la suma recaudada el día jueves 11 de octubre de 2012, luego de efectuada la liquidación de venta de boletos y deducida la cantidad que corresponda a sus servicios.

Por expresa orden de EL MANDANTE la entrega del producto de la recaudación se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú N° 191-1806565-0-30 cuya titular es la FUNDACIÓN TELETÓN SAN JUAN DE DIOS con RUC N°20523760689, con domicilio en Av. Petit Thouars N° 5160, Miraflores, siendo dicha transferencia efectuada a nombre del Instituto Peruano del Deporte

Queda claramente establecido entre las partes que el pago de los servicios de EL MANDATARIO tendrá prioridad sobre cualquier pago u orden de pago que instruya EL MANDANTE sobre los fondos recaudados del evento materia del presente contrato, inclusive sobre cualquier medida cautelar indicada por una autoridad administrativa o judicial.

SEXTA: VENTA CON TARJETAS DE CREDITO

EL MANDANTE autoriza a EL MANDATARIO a vender boletos con tarjetas de crédito, asumiendo EL MANDANTE la comisión del 2% mas IGV por el servicio de la tarjeta en los módulos de Teleticket y vía Internet.

SEPTIMA: REGLAS SOBRE LA PUBLICIDAD DEL EVENTO

La publicidad del evento corre por cuenta de EL MANDANTE, quien como organizador del evento goza de plena libertad para contratarla. Asimismo, queda establecido que EL MANDANTE es el único responsable por cualquier texto o imagen que se difunda con ocasión de la publicidad del evento, liberando a EL MANDATARIO de cualquier responsabilidad.

En toda publicidad ya sea escrita, impresa, televisada, radial y otras, se hará la mención sobre la forma de venta de boletos, de modo que el público esté enterado de todos los lugares en los cuales puede adquirir los boletos con la debida anticipación y facilidad.

Cuando en la publicidad se haga referencia a los precios de las localidades del evento, EL MANDANTE se compromete a mostrar el mismo costo de boletos acordado con EL MANDATARIO, con la finalidad de que se establezca uniformidad en el precio de los boletos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

La referencia al sistema de venta de boletos, a los lugares de venta o a cualquier dato que se haga respecto de EL MANDATARIO en la publicidad que efectúe EL MANDANTE no generará ningún tipo de responsabilidad de parte de EL MANDATARIO.

Asimismo, EL MANDATARIO dependiendo de la disponibilidad de espacio en sus puntos de venta podrá permitir la exhibición de afiches haciendo publicidad al evento, en cuyo caso, los mismos deben estar en formato A3 (vertical).

OCTAVA: CESION Y TERCIALIZACION DEL CONTRATO

El presente contrato no podrá ser transferido o traspasado a terceros, en todo o en parte, ni los derechos derivados del mismo, sin la aprobación expresa, previa y por escrito de las partes. Cualquier cesión o transmisión del presente contrato o de los derechos derivados del mismo será nula si no es acordado por las partes y podrá ser causal de resolución automática del contrato.

Asimismo, se deja expresamente establecido que está prohibida la tercerización del contrato, en todo o en parte, sin la aprobación expresa, previa y por escrito de EL MANDATARIO.

NOVENA: CANCELACION DEL EVENTO

En caso de postergación o cancelación del evento, ya sea por razones imputables o no a EL MANDANTE, que implique devolución de dinero al público, EL MANDANTE será el responsable exclusivo de dicha postergación o cancelación, así como de la devolución del dinero, de ser el caso, motivo por el cual se pacta que EL MANDATARIO queda libre de toda responsabilidad

EL MANDANTE deberá anunciar la cancelación del evento mediante tres (3) publicaciones en días sucesivos, a través de un medio escrito de comunicación masivo.

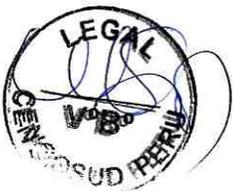
Se aplicará el mismo procedimiento en el caso de una postergación importante del evento, que a criterio de EL MANDATARIO obligara a la devolución del dinero del público.

La devolución del dinero al público la deberá realizar EL MANDANTE en forma obligatoria a través de EL MANDATARIO, fijándose desde ya el costo total de dicho servicio por la suma de S/. 300.00 más el Impuesto General a las Ventas, siempre y cuando, EL MANDATARIO tome conocimiento de dicha cancelación con un anticipación de diez (10) días hábiles. En caso contrario, el costo total de dicho servicio será de S/. 600.00 más el Impuesto General a las Ventas. En tanto no ocurra el íntegro de las devoluciones por los conceptos mencionados, EL MANDANTE acepta expresamente que EL MANDATARIO tiene plena facultad de retener cualquier suma de dinero que le pudiera corresponder a EL MANDANTE como consecuencia del dinero recaudado por la realización de los Eventos, pudiendo inclusive proceder con la devolución del dinero al público con dicha suma retenida.

Queda claramente establecido entre las partes que el pago por los servicios brindados por EL MANDATARIO, deberán ser cancelados por EL MANDANTE a los 3 días hábiles de haberse suspendido el evento."

DECIMA: OBLIGACION DE INFORMAR SOBRE LA REALIZACION DEL EVENTO

EL MANDANTE se obliga a informar al público, mediante toda publicidad, notas, entrevistas o conferencias de prensa que realice, de que EL MANDATARIO se está haciendo cargo de la venta de sus boletos, así como de los lugares donde se encuentran ubicados sus puntos de venta, para lo cual toda información televisiva, radial y escrita relativa a dicho fin deberá considerar necesariamente la siguiente frase: "**Venta en TELETICKET de tiendas WONG y METRO**", la cual consignará el logo de EL MANDATARIO.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

DECIMA PRIMERA: LOCALES

Para la venta de entradas distintas a las señaladas en la cláusula tercera, EL MANDANTE, facilitará a EL MANDATARIO como único local, la Boletería del lugar del evento, a fin que se emita y venda de boletos, la mismas que luego de iniciada, deberá de respetar lo señalado y dispuesto por la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, especialmente lo referido - en su Título Preliminar; artículo V- al "Principio de Transparencia", donde el consumidor debe contar con toda la información al momento de efectuar su compra.

De otro lado, si EL MANDANTE requiere entradas de cortesía, las mismas deberán ser solicitadas con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación, por medio de carta, e-mail, fax u otro medio escrito que permita contar con un cargo o comprobante que acredite la recepción.

DECIMA SEGUNDA: PERSONAL

EL MANDATARIO es responsable por el personal que atiende en los puntos de venta propios o que administre por encargo, correspondiéndoles las obligaciones que se generen como consecuencia de una relación de tipo laboral o civil según corresponda.

DECIMA TERCERA: PAGO DE IMPUESTOS

Es responsabilidad y obligación de EL MANDANTE el pago de impuestos o tributos creados o por crearse, que se generen por la venta de los boletos y a los que se encuentre afecto el evento.

Del mismo modo, es de exclusiva responsabilidad de EL MANDANTE la obtención ante las autoridades de los permisos y licencias que sean necesarios para llevar adelante el evento.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD

Es de conocimiento de EL MANDANTE que el servicio que se le presta no tiene el carácter de exclusividad, ya que simultáneamente EL MANDATARIO puede brindar el mismo servicio a más de un cliente, sin que ello implique menoscabo en la eficiencia del servicio.

Las partes dejan constancia que EL MANDANTE no podrá contratar con cualquier otra empresa que sea de competencia directa o indirecta, para la atención, emisión y venta del evento, por el periodo de vigencia del contrato. Bajo causal de resolución automática, sin perjuicio de su derecho de accionar por daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD

Cualquier tasa, derecho, tributo, impuesto o cobro, existente o por crearse, aplicado en virtud o como consecuencia de la existencia o aplicación del presente contrato y siempre que el mismo esté directamente relacionado con el evento, ya sea por la autoridad competente, serán de cargo exclusivo de EL MANDANTE.

Asimismo, EL MANDANTE mantendrá indemne a EL MANDATARIO respecto a cualquier reclamo, demanda, denuncia y en general acción de carácter legal, administrativa y/o judicial, siempre que la misma se relacione con la organización, publicidad o promoción del evento.

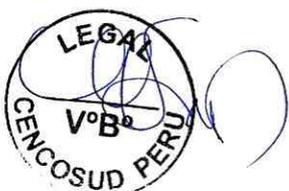
La referida indemnidad incluye cualquier multa, indemnización, honorarios de abogados, así como cualquier otro gasto o costo adicional en los que incurra EL MANDATARIO producto de dicho reclamo, demanda, denuncia y/o acción legal.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS

En el caso en que EL MANDATARIO tenga que realizar pagos o gastos a nombre de EL MANDANTE, a causa de un incumplimiento o infracción de EL MANDANTE, y de ello resultase en una multa o sanción, ya sea de cualquier institución pública, EL MANDANTE deberá cancelarle a EL MANDATARIO, una vez recibido el comprobante de pago, en un plazo no mayor a los 5 días



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

hábiles. Una vez vencido el plazo, generara a favor de EL MANDATARIO, una pena equivalente al 2 % (dos por ciento) diario del monto total.

DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse de manera automática y de pleno derecho, cuando:

- 1) Cuando se incumpla con las obligaciones establecidas expresamente en las cláusulas segunda, cuarta, octava, décima, décima primera y décima sexta, las cuales se consideran esenciales para la suscripción del presente contrato.
- 2) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor)
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DEL CODIGO CIVIL

El presente contrato se encuentra regulado por las normas del Código Civil referentes al Mandato con Representación.

DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION

En caso de discrepancia o controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

Firman las partes dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con los términos del contrato en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de septiembre de 2012.

EL MANDATARIO

EL MANDANTE

Nicolás Muñoz Wachtendorff

Francisco Juan Boza Dibos

Verónica del Pilar Valdez Ladron de Guevara

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

